

INFORMACIÓN PARA LOS AFECTADOS POR LA DELINCUENCIA EN ARIZONA

Verse afectado/a por la delincuencia pudiera traumatizarle. Pudiera sentirse aislado/a y confuso/a, sin saber a quién recurrir para consejos prácticos o apoyo. Este folleto le señala varios recursos comunitarios a su disposición que le serían útiles y le explica los derechos que le reconocen las leyes de Arizona al verse afectado/a por la delincuencia.

AYUDA A LOS AFECTADOS

AGENCIAS Y SERVICIOS

Por todo el estado existen organizaciones tales como programas de ayuda a afectados, centros para agredidos sexuales, programas de tratamiento de niños maltratados, grupos de apoyo, y refugios por violencia intrafamiliar para ayudar a las personas afectadas por la delincuencia a que readquieran el control sobre sus vidas. A continuación le indicamos algunos de los servicios. Proporcionan apoyo de emergencia y a largo plazo a las personas afectadas y a sus familias. Entre los servicios a los que pudiera recurrir se encuentran:

- hogares seguros o refugios de emergencia
- líneas telefónicas de crisis disponibles las 24 horas del día
- asesoría en crisis y a largo plazo
- defensa de sus necesidades y derechos
- acompañarle a exámenes médicos
- transportación
- cuidado de niños

Cuando se trata de ciertas infracciones sexuales, la Entidad Enjuiciadora (procuradores o fiscales) pagará los gastos de exámenes médicos que se practiquen para salvaguardar indicios y pruebas. Asesórese con un(a) defensor(a) del programa de afectados y testigos en su condado para conseguir más información.

Vea la lista de “Teléfonos de información y recursos” en la página siguiente, en la que se enumeran agencias que pueden proporcionar servicios a los afectados.

COMPENSACIÓN DE AFECTADOS

Si se viera afectado/a por un delito violento o fuera pariente de una víctima que falleciera a causa de un acto delictivo, pudiera elevar una solicitud ante el Programa de Compensación de Afectados por Delincuencia (*Crime Victim Compensation Program*) de su condado para recuperar ciertos gastos. Deberá presentar su solicitud en el condado en el que sucedió el delito. Entre los gastos que pudiera recuperar se encuentran:

- gastos médicos y dentales
- asesoría de salud mental
- sueldos o salarios perdidos
- costos de funerales

El Programa de Compensación de Afectados por Delincuencia no compensa por pérdida o percances de propiedad. Hay que reunir ciertos requisitos para obtener la compensación, y el reunirlos no garantiza que se le compense. A fin de conseguir una solicitud o recibir más información en cuanto al programa de Compensación de Afectados por Delincuencia, comuníquese con su Coordinador(a) de Compensación de Afectados (Véase la lista de “Teléfonos de información y recursos” para conseguir el teléfono indicado).

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Si fuera afectado/a por violencia intrafamiliar, debería conseguir una orden judicial de protección (protective order). Las órdenes judiciales de protección restringen a cónyuges, ex cónyuges, personas que vivieran o vivan juntas, personas que tengan hijos habidos en común o que esté embarazada de la otra persona, personas que tuvieran o tengan una relación romántica o sexual, y parientes cercanos, de que realicen un acto de violencia familiar o se comuniquen con usted. Se puede interponer una solicitud de orden judicial de protección (disponible en cualquier juzgado o tribunal), con o sin asesoría legal. Si participara en un caso continuo o pendiente de lo familiar (por ejemplo, disolución de matrimonio), o si la parte requerida tuviera menos de doce años de edad, debería solicitar ante cualquier tribunal superior o tribal. Cuando no estuviera en funciones el tribunal, pudiera solicitar una orden judicial de protección de emergencia mediante un(a) agente del orden público. Las órdenes judiciales de protección de emergencia seguirán vigentes hasta que concluya el próximo día judicial hábil. Una orden judicial de protección pudiera prohibir a la persona maltratadora o requerida que fuera a su domicilio (aunque la persona requerida viviera en tal domicilio), que fuera a otros lugares, que tuviera en su poder o comprara un arma de fuego, o que realizara un acto de violencia intrafamiliar. Si consiguiera una orden judicial de protección, debería solicitar que se mantuviera en secreto su domicilio y otras direcciones afines. Pudiera pagar honorarios para recurrir a emplazadores particulares que notifiquen a la persona requerida.

AGRESIÓN SEXUAL

Si fuera afectado/a por agresión sexual, tendrá derecho a un examen médico forense gratis, sin reportarse a las entidades del orden público. ***A fin de obtener más información acerca de la violencia y la agresión sexual, o conseguir ayuda, por favor, visite en Internet la página www.acesdv.org.***

DERECHOS DE AFECTADOS

Si fuera afectado/a por un acto delictivo en Arizona, tendría el derecho constitucional a que se le trate con justicia, respeto y dignidad, y a no ser presa de intimidación, hostigamiento o maltrato mediante el proceso judicial penal o de menores. Se le exige a toda entidad de justicia y tribunal o juzgado estatal, municipal y condal que realicen ciertos deberes a fin de asegurarse de que reciba sus derechos. Sus derechos jurídicos por ser afectado/a no cobrarán vigencia hasta tanto se lleve a cabo una aprehensión o se levanten acusaciones ante la Justicia. Se le notificaría si se fueran a rechazar las acusaciones.

¿QUIÉNES SON LOS AFECTADOS A FINES DE PONER EN VIGOR SUS DERECHOS?

Las leyes estatales indican que persona afectada será aquella contra quien se llevare a cabo una trasgresión penal o de menores. En esto se incluye todo delito como toda falta penal. Si muriera o quedara incapacitada alguna persona, se dará por afectado/a su cónyuge, padre o madre, hermano/a, abuelo/a o cualquier otra persona con vínculos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o cualquier representante lícito de la persona — salvo si tal cónyuge, padre o madre, hermano/a, abuelo/a o cualquier otra persona con vínculos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o cualquier representante lícito de la persona estuviera confinado/a por una infracción penal o fuera la persona acusada.

INSISTIR O DESISTIR DE SUS DERECHOS

Algunos derechos le corresponden automáticamente a los afectados; otros hay que solicitarlos. Su agente del orden público le proporcionará una forma en la que se le pide que insista en (ejerza) o desista de (no ejerza) sus derechos. Una vez la rellene, se le dará copia de la forma de insistir o desistir (*request/waiver*) para que la guarde con sus documentos. A continuación se le indican los derechos “a solicitar” en los que debe insistir o de los que debe desistir (derechos vigentes a raíz de la aprehensión):

- ◆ A que se le notifique si se deja en libertad a tal sospechoso/a (Véase la sección **Cuando se aprehende a un(a) sospechoso/a** para enterarse de las instrucciones a seguir con el fin de ejercer este derecho.)
- ◆ A recibir una copia de las condiciones o cauciones de libertad (*terms and conditions of release*).
- ◆ A que se le notifique de las diligencias judiciales que se programen.
- ◆ A asesorarse con un(a) fiscal antes de que se curse un convenio resolutorio (*plea*), sobreseimiento o desestimación (*dismissal*) o juicio oral (*trial*).
- ◆ A redactar una Declaración de Impacto a Afectados (*Victim Impact Statement*).
- ◆ A recibir copia del informe precondenatorio (*presentence*) o prerresolutorio (*pre disposition*).
- ◆ A que se le notifique de la condena (o juzgamiento), exoneración (*acquittal*) o desestimación de acusaciones.
- ◆ A que se le notifique del resultado de la imposición de pena (*sentencing*) o resolución (*disposition*).
- ◆ A que se le devuelvan los bienes y haberes incautados como piezas de convicción (*evidence*) una vez se resuelva el caso.

DERECHOS “A SOLICITAR” PARA ENTIDADES MORALES

- ◆ A que se le notifiquen las audiencias de reparación (*restitution*), al igual que el resultado de la imposición de pena o resolución.

DERECHOS “A SOLICITAR” PARA ASOCIACIONES DE VECINDARIOS

- ◆ A que se le notifique de audiencias judiciales que se programen, y a presentar una Declaración de Impacto a Afectados en la audiencia condenatoria o resolutoria.

Si decidiera insistir en o desistir de sus derechos, esto no prohibirá que cambie de parecer posteriormente. Sin embargo, si al principio desistiera de sus derechos e insistiera posteriormente en ellos, pudiera dejar de ejercer ciertos derechos que sólo cobran vigencia en ciertas etapas del proceso judicial. Hay otras ventajas y protecciones pertinentes las personas afectadas por la delincuencia conforme el proceso se desarrolla en el sistema judicial. **Comuníquese con la Oficina de Servicios a Afectados de la Procuraduría General al (602) 542-4911 (en Phoenix) o al 866-742-4911 (gratis) para obtener una copia del texto en pleno de las leyes de Arizona sobre derechos de afectados por delincuencia.** También podrá aprender más en cuanto a las leyes y servicios disponibles en Arizona para los derechos de los afectados por la delincuencia en la página de Internet de la Procuraduría General de Arizona: www.azag.gov.

SU DERECHO A REPARACIÓN

Si condenaran a alguna persona por el o los delito(s) perpetrado(s) en su contra, la autoridad judicial pudiera ordenar que la persona le pagara por ciertos costos económicos por verse afectado/a por tal acto ilícito. Este pago que ordenaría la autoridad judicial se conoce como reparación (*restitution*). Los afectados por la delincuencia cuentan con el derecho constitucional a recibir reparación sin demora. Si se radicaran acusaciones en su caso, resultaría importante que se comunicara con el programa de Servicios a Afectados (*Victims' Services*) de su entidad enjuiciadora para que obtenga más información y que le ayuden con el proceso de reparación (Véanse los Teléfonos de Información y Recursos).

COPIAS GRATIS DE INFORMES POLICIACOS

La persona afectada por un delito de Tipo 1, o un pariente inmediato de la víctima si a ésta la mataran o incapacitaran, tendrá el derecho de recibir una copia gratis del informe policiaco que genere la agencia del orden público averiguado

CUANDO SE APREHENDE A UN(A) SOSPECHOSO/A

La casilla 3 de la forma de solicitud y renuncia proporciona información que le ayudará a ejercer sus derechos inmediatamente que se aprehenda a un(a) sospechoso/a; sin embargo, deberá actuar pronto.

Si tal sospechoso/a fuera adulto/a y se le aprehendiera, podrá ejercer ciertos derechos al comunicarse con el juzgado antes de la Audiencia Inicial. También podrá ejercer su derecho a que se le informe de la situación de libertad de tal sospechoso/a al comunicarse con la entidad aprehensora.

Si tal sospechoso/a fuera menor de edad y se le detuviera, podrá obtener información sobre la audiencia de detención y ejercer ciertos derechos al comunicarse con el departamento de régimen condicional de menores (*juvenile probation*). También podrá ejercer su derecho a que se le informe de la situación de libertad de tal menor al comunicarse con el centro de detención.

Si a tal sospechoso/a mayor o menor de edad se le infraccionara y se le dejara en libertad, o se denunciara un(a) sospechoso/a menor de edad ante el Tribunal de Menores pero no se le detuviera, podrá ejercer ciertos derechos al comunicarse con el tribunal antes de la fecha y hora que se imponga para la comparecencia de tal sospechoso/a

Si no se aprehendiera de inmediato a tal sospechoso/a y no se le notificara de la detención en plazo de 30 días, podrá llamar a la entidad del orden público para obtener información sobre la situación del caso.

Su patrono o entidad empleadora pudiera tener la obligación legal de permitirle ausentarse del trabajo sin paga para asistir al tribunal o juzgado. Comuníquese con la entidad enjuiciadora para obtener más información.

SOSPECHOSO/A ADULTO/A APREHENDIDO/A

Audiencia Inicial (audiencia judicial)

Propósitos: (1) Determinar si se dejará en libertad a la persona imputada;
(2) Si se dejara en libertad a la persona imputada, determinar las condiciones de su libertad
(3) Fijar la(s) fecha(s) de la(s) próxima(s) diligencia(s) judicial(es)
(4) Asentar una contestación de la persona imputada (para ciertas faltas penales)

Cuándo se celebra: en las 24 horas siguientes a la aprehensión
Dónde se celebra: juzgado y entidad aprehensora
Comuníquese con: (véanse los teléfonos de **INFORMACIÓN Y RECURSOS**)
Sus derechos: A comparecer y declarar en la audiencia inicial y, si lo solicita, a que se le comunique la puesta en libertad de tal sospechoso/a.

SOSPECHOSO/A MENOR DE EDAD DETENIDO/A

Audiencia de detención

Propósitos: (1) Determinar si se dejará en libertad a tal menor de edad;
(2) Si se dejara en libertad a tal menor de edad, determinar las condiciones de su libertad
(3) Asentar una contestación de tal menor de edad (faltas penales)

Cuándo se celebra: en las 24 horas siguientes a la aprehensión
Dónde se celebra: Sección de Revisión de Detención, Agencia de Régimen Condicional de Menores del Condado
(*Detention Screening Section, County Juvenile Probation*)
Comuníquese con: (véanse los teléfonos de **INFORMACIÓN Y RECURSOS**)
Sus derechos: A comparecer y declarar en la audiencia de detención y, si lo solicita, a que se le comunique la puesta en libertad de tal menor de edad.